

N° 39-2025-OAF/MDS

## Resolución Administrativa

Subtanjalla, 03 de julio de 2025.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°010-2024-MDS; la Resolución de Gerencia Municipal N°256-2024-MDS; Informe N.° 158-2025-MDS/OAF-ARRHH, emitido por el Área de Recursos Humanos; Informe N°565-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Memorandum Múltiple N° 010-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 105-2025-OPP/MDS emitido por el Área de Contabilidad; Informe N.° 227-2025-OAF/A.T-MDS emitido por el Área de Tesorería; Informe N.° 01136-2025-ALCPI-IJVM-MDS emitido por el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática; Informe N° 676-2025-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°1058-2025-OAF/MDS emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N.° 291-2025-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

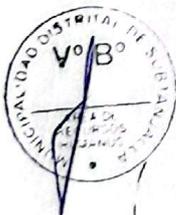
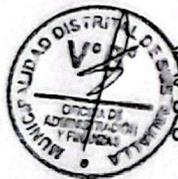
Que, los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicio son los señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1057 son: "... e) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...";

Que, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplido más de un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en el



siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-ALC/MDS, de fecha 16 de enero de 2023, en su artículo Segundo, **DESIGNAR** a partir del 17 de enero del presente año a la Economista **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA**, como Subgerente de Recursos Humanos, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-MDS, de fecha 26 de enero de 2024, en su artículo Primero, en la cual suscriben **AMPLIAR LA ENCARGATURA TEMPORAL** de las funciones de la Subgerencia de Registro Civil a la Economista **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA**, en adición a sus funciones como Subgerente de Recursos Humanos, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita hasta el 31 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2024-MDS, de fecha 12 de diciembre de 2024, en su artículo primero, aceptar la renuncia del Economista **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA** siendo el último día laboral el sábado 14 de diciembre del 2024, el en el cargo de confianza como jefe del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

Que, según se desprende del INFORME N° 0158-2025-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 09 de abril de 2025, el Área de Recurso Humanos elaboró la liquidación de beneficios sociales, respecto del ex encargado del Área de Recursos Humanos, considerándose por un periodo de **1 AÑO, 10 MESES Y 28 DIAS**, quedando de la siguiente manera:

Vacaciones no gozadas y vacaciones trunca la cantidad de **S/8,197.19 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES)**, siendo deducible el monto de las vacaciones trunca por el 10.00% de fondo de pensiones, más 1.37% (prima de seguros); más 0.0% comisión mixta de las administradoras de fondos de pensiones (AFP PRIMA) equivalente a **S/ 932.02 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 02/100 SOLES)**, siendo la cantidad de **S/ 7,265.17 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES)**, la que es reconocida como el total de Liquidación de Beneficios Sociales a favor del extrabajador. Además, recomienda que se corra traslado a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Logística, para que informen que si el extrabajador tiene alguna rendición pendiente.

Que, mediante INFORME N° 565-2025-OAF/MDS, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que en concordancia con el INFORME N°158-2025-MDS/OAF-ARRHH, donde solicita Disponibilidad Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de la extrabajadora, **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA**, por el monto de **S/ 8,197.19 soles**.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 010-2025-OAF/MDS, de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita información a las áreas de Contabilidad, Tesorería Y Logística, Control Patrimonial e Informática. En cuanto si la extrabajadora **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA** tiene alguna rendición pendiente por rendir a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, mediante INFORME N° 105-2025-OAF/A.CONT/MDS, de fecha 21 de abril de 2025, el área de Contabilidad informa que se ha realizado la revisión en el SIAF modulo administrativo, de la extrabajadora **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA** y no cuenta con viáticos ni encargos internos por rendir.

Que, mediante INFORME N° 0227-2025-OAF/A.T/MDS, de fecha 23 de abril de 2025, el área de Tesorería informa que se ha realizado la revisión en el Sistema de Información Financiera SIAF, y no cuenta con viáticos ni encargos internos por rendir de la extrabajadora **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA**.

Que, mediante INFORME N° 01137-2025-ALCPI-IJVM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, el área de Logística, Control Patrimonial e Informática informa que se ha realizado la búsqueda de la información en el acervo documentario doy a conocer que la persona mencionada no registra pendientes de devoluciones.

Que, mediante INFORME N° 676-2025-OPPMDS, de fecha 18 de junio de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con el marco presupuestal disponible para el pago de los Beneficios Sociales del extrabajador **GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA**.

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Que, mediante INFORME N° 1058-2025-OAF/MDS, de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que en concordancia con el INFORME N° 158-2024-MDS/OAF-ARRHH, se solicita INFORME LEGAL a efectos de efectuar el pago de beneficios sociales que corresponde a la persona GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA.

Que, de conformidad con el INFORME LEGAL N.° 281-2025-GAJ-MDS, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se REALICE EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; salvo mejor parecer a favor de GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

## SE RESUELVE:

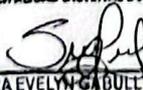
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales de la Extrabajadora GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA que ocupaba el cargo de Jefa del área de Recursos Humanos, la cantidad de S/ 8,197.19 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 19/100 SOLES), siendo deducible el monto de las vacaciones trancas por el 10.00% de fondo de pensiones, más 1.37% (prima de seguros); más 0.0% comisión mixta de las administradoras de fondos de pensiones (AFP PRIMA) equivalente a S/ 932.02 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 02/100 SOLES), siendo la cantidad de S/ 7,265.17 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 17/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS